

Medellín, marzo 31 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.972 - 52 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones marzo 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060164804	Marzo 27	3	2025060164822	Marzo 27	23
2025060164805	Marzo 27	5	2025060164824	Marzo 27	25
2025060164807	Marzo 27	7	2025060164827	Marzo 27	27
2025060164808	Marzo 27	9	2025060164831	Marzo 27	29
2025060164810	Marzo 27	11	2025060164842	Marzo 27	31
2025060164814	Marzo 27	13	2025060164879	Marzo 27	34
2025060164816	Marzo 27	15	2025060164953	Marzo 28	41
2025060164818	Marzo 27	17	2025060165029	Marzo 28	44
2025060164819	Marzo 27	19	2025060165079	Marzo 28	48
2025060164821	Marzo 27	21	2025060165080	Marzo 28	50



Radicado: S 2025060164804

Fecha: 27/03/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA JOBA DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA JOBA**, del municipio de **NECOCLÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 13142 del 04/07/2006 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 54 del 05/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA JOBA**, del municipio de **NECOCLÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 13142 del 04/07/2006 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

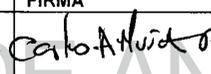
ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA		21/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL OLLETO DEL MUNICIPIO DE
NECOCLÍ (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL OLLETO**, del municipio de **NECOCLÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 435 del 14/05/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 231 del 21/10/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL OLLETO**, del municipio de **NECOCLÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 435 del 14/05/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA		21/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CORONCORO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CORONCORO**, del municipio de **EL BAGRE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 5792 del 07/03/2007 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 19 del 19/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CORONCORO**, del municipio de **EL BAGRE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 5792 del 07/03/2007 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

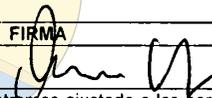
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Alberto Ramirez Montoya		26/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CORONA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CORONA**, del municipio de **EL BAGRE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 372 del 18/11/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 26 del 10/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CORONA**, del municipio de **EL BAGRE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 372 del 18/11/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Alberto Ramirez Montoya	<i>David Alberto Ramirez Montoya</i>	26/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHUCHUI SECTOR DOS CANOAS DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.


CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHUCHUI SECTOR DOS CANOAS**, del municipio de **TARAZÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 9307 del 19/03/2010 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 1-2024 del 26/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHUCHUI SECTOR DOS CANOAS**, del municipio de **TARAZÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 9307 del 19/03/2010 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

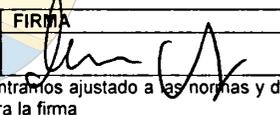
ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Alberto Ramírez Montoya		26/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MADRE LAURA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MADRE LAURA**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2194 del 28/02/2002 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 107 del 12/12/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MADRE LAURA**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2194 del 28/02/2002 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>[Signature]</i>	26/03/2024
Revisó y Aprobó:	Héctor Correa Ángel	<i>[Signature]</i>	26/03/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PENCAL DEL MUNICIPIO DE OLAYA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PENCAL**, del municipio de **OLAYA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 611 del 05/07/1966 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 51 del 07/10/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PENCAL**, del municipio de **OLAYA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 611 del 05/07/1966 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



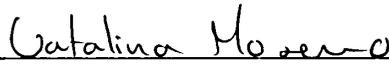
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

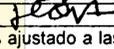
ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel		26/03/2024
Revisó y Aprobó:	Héctor Correa Ángel		26/03/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE PEQUE (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLANUEVA**, del municipio de **PEQUE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 9197 del 11/05/2009 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 29 del 27/01/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLANUEVA**, del municipio de **PEQUE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 9197 del 11/05/2009 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>[Firma]</i>	26/03/2024
Revisó y Aprobó:	Héctor Correa Ángel	<i>[Firma]</i>	26/03/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SANTAFÉ DE ANTIOQUIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CARMEN**, del municipio de **SANTAFÉ DE ANTIOQUIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1184 del 03/05/1980 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 205 del 08/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CARMEN**, del municipio de **SANTAFÉ DE ANTIOQUIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1184 del 03/05/1980 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel		26/03/2025
Revisó y Aprobó:	Héctor Correa Ángel	<i>Hector</i>	26/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MEDIA CUESTA DEL MUNICIPIO DE URAMITA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MEDIA CUESTA**, del municipio de **URAMITA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 9705 del 04/12/2000 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 49 del 10/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **SUBSANA ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MEDIA CUESTA**, del municipio de **URAMITA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 9705 del 04/12/2000 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Correa Ángel	<i>HC</i>	26/03/2025
Revisó y Aprobó:	Héctor Correa Ángel	<i>HC</i>	26/03/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TAITA DEL MUNICIPIO DE URAAO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.


CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TAITA**, del municipio de **URRAO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 321 del 20/10/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 281 del 11/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TAITA**, del municipio de **URRAO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 321 del 20/10/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso y proyectó:	Jovani Zapata Moreno – P.U	<i>Jovani Zapata</i>	26/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRAS BLANCAS LA ANA DEL MUNICIPIO DE URAO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRAS BLANCAS LA ANA**, del municipio de **URRAO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1522 del 08/06/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 296 del 31/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRAS BLANCAS LA ANA**, del municipio de **URRAO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1522 del 08/06/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso y proyectó:	Jovani Zapata Moreno – P.U	<i>Jovani Zapata</i>	26/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUARICO DEL MUNICIPIO DE BETANIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUARICO**, del municipio de **BETANIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 035835 del 30/04/2014 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 25 del 22/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUARICO**, del municipio de **BETANIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 035835 del 30/04/2014 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y proyectó:	Jovani Zapata Moreno – P.U	<i>Jovani Zapata</i>	26/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE URAAO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.


CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BUENOS AIRES**, del municipio de **URRAO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 317 del 30/08/1983 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 365 del 17/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BUENOS AIRES**, del municipio de **URRAO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 317 del 30/08/1983 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso y proyectó:	Jovani Zapata Moreno - P.U	<i>Jovani Zapata</i>	7/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año **2025** al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMFAMA** del municipio no certificado de **CEJA** – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, artículo 6° numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Resolución Nacional N° 017821 del 30 de septiembre de 2023, el Decreto 2024070003913 del 5 de Septiembre de 2024 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, Que mediante la Circular 202309000204 del 25 de septiembre del 2023, la Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia, se fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos Educación Formal Privados 2025.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.6.2., título 6, del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano:

"Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa".

Que el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMFAMA** cuenta con licencia de funcionamiento mediante Resolución N° 009142 del 1 de Noviembre de 1994 modificada por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante resolución **S2020060025115** de 11/06/2020 para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMFAMA** del municipio no certificado de **CEJA** – Antioquia, cuenta con registro de programas mediante Resolución Departamental **S2023060050254** del 13/04/2023, para ofertar el servicio educativo en el municipio de **CEJA** – Antioquia. Los programas aprobados son:

1.	Conocimientos académicos en inglés usuario básico plataforma a1
2.	Conocimientos académicos en inglés usuario básico plataforma a2
3.	Conocimientos académicos en inglés usuario independiente umbral b1
4.	Conocimientos académicos en inglés usuario independiente avanzado nivel b2

Que la señora **MARIA CAMILA MARIN HERRERA**, en calidad de Rector del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMFAMA** del municipio no certificado de **CEJA** – Antioquia, comunicó mediante SAC ANT2025ER005693 del 05/02/2025, ante la Dirección Asuntos Legales – Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, los costos educativos para el año 2025.

Que teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a los programas de formación laboral ofrecidos por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMFAMA** del municipio no certificado de **CEJA** – Antioquia para el año 2025.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar formalmente, para el año 2025, al establecimiento de **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMFAMA** del municipio no certificado de **CEJA** – Antioquia, los costos educativos a cobrar por los programas de formación laboral registrados mediante Resolución Departamental **S2023060050254** del 13/04/2023, ofertados en la sede ubicada en el municipio no certificado de **CEJA**, Carrera 20 # 19-78, Teléfono 3012086942, aplicando un incremento así:

Denominación del programa	Costo por cada semestre aprobado para el año 2024 Resolución Departamental S2024060017044	IPC - PARA 2025	Costo por cada semestre aprobado para el año 2025
Conocimientos académicos en inglés usuario básico plataforma a1	\$ 1.187.269	5,2%	\$ 1.249.007
Conocimientos académicos en inglés usuario básico plataforma a2	\$ 1.187.269	5,2%	\$ 1.249.007
Conocimientos académicos en inglés usuario independiente umbral b1	\$ 1.583.026	5,2%	\$ 1.665.343
Conocimientos académicos en inglés usuario independiente avanzado nivel b2	\$ 1.978.782	5,2%	\$ 2.081.679

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autorizan por concepto de otros cobros para el año 2025 las siguientes tarifas:

CONCEPTO	Tarifa 2025
Certificados de estudio	\$ 5.907
Clasificación de inglés	\$ 27.952

PARÁGRAFO: El establecimiento de educación **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMFAMA** del municipio no certificado de **CEJA – Antioquia**, no podrá cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo y las tarifas de “Otros Cobros” autorizados deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los estudiantes al momento de la matrícula.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el título 6, artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

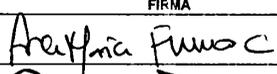
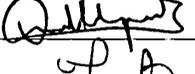
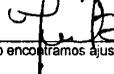
ARTÍCULO QUINTO: La copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COMFAMA** del municipio no certificado de **CEJA – Antioquia**. La Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, según lo dispuesto en el artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana María Franco Cárdenas Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		25/03/25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		26 Marzo 2025
Aprobó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		26/03/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2025060164879

Fecha: 27/03/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES N° 2024060421336 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2024 Y N°2024060426621 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LAS CUALES SE ASIGNARÓN Y TRANSFIRIERÓN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ESCOLAR

EXTENDIDA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 2200 de 2022, Ley 489 de 1998, Decreto Compilatorio N° 111 de 1996, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011, Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, Decreto Departamental N° 2025070000089 del 3 de enero de 2025, Decreto Departamental N° 2024070004003 de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son *“fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”* (Subrayas propias)

2. Que el artículo 44° Ibidem señala:

“Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e

integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

3. Que consecuentemente el artículo 67° ibídem dispone:

“ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

4. Que los artículos 113 y 288 ibídem, consagran el deber de colaboración armónica por parte de todos los órganos que integran el poder público, para el cumplimiento de las funciones del Estado y para la realización de sus fines, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

5. Que el artículo 209 superior señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”* (Subrayas propias)

6. Que mediante el Decreto Departamental N° 2024070004003 del 11 de septiembre de 2024 se precisaron los criterios para la ejecución de recursos a través de transferencia por acto administrativo en el Departamento de Antioquia, estableciéndose que:

“Artículo 1: Se podrá realizar la ejecución de recursos a través de transferencia por acto administrativo en la Gobernación de Antioquia con estricta sujeción al ordenamiento jurídico y en los siguientes supuestos:

(...)

f. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: Transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación. (Decreto 4791 de 2008)”

7. Que el Plan de Desarrollo POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027 contempla en su línea dos: Cohesión desde lo social, el componente Inclusión social: curso de vida, familia y diversidad y mediante el programa 2.2.2. Sistema departamental del cuidado; y el componente 2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad, a través del programa de tránsitos armónicos y trayectorias educativas continuas y completas con calidad. Dentro de este el indicador se estableció “Sedes educativas oficiales que implementan la jornada escolar extendida”, la cual está dirigida para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo los componentes de alimentación, transporte y materiales.

8. Que el Departamento de Antioquia a fin de cubrir la meta de impactar 2.500 sedes educativas con la implementación de la jornada extendida, a través de la Secretaría de Educación, expidió la Resolución N° 2024060421336 del 25/10/2024 y la Resolución N° 2024060426621 del 18/11/2024, por medio de las cuales se asignaron y transfirieron recursos con destinación específica en las cuentas de Fondos de Servicios Educativos de ciento once (111) Instituciones Educativas de los municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia, para el desarrollo de la jornada escolar extendida conforme a los proyectos que fueron viabilizados y avalados previamente por la Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas.

9. Que mediante la Resolución N° 2024060431107 del 20 de diciembre de 2024, se modificó el parágrafo siete del artículo primero y el artículo tercero de las Resoluciones N° 2024060421336 del 25/10/2024 y 2024060426621 del 18/11/2024, indicando que el plazo para contratar y ejecutar las actividades para el desarrollo de la jornada escolar extendida sería hasta el veintiocho (28) de marzo de 2025.

10. Que al mes de marzo de 2025, de acuerdo a la información enviada por los rectores a la Dirección de Gestión de Calidad y Trayectorias Educativas de la Secretaría de Educación se evidencia el porcentaje de ejecución física y financiera, el cual se ha realizado así:

NÚMERO	MUNICIPIO	NIT	I.E	EJECUCIÓN FINANCIERA	EJECUCIÓN FÍSICA	VALOR TOTAL TRANSFERIDO
1	ABEJORRAL	8110317990	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	80%	70%	\$ 99,999,200
2	ABRIAQUÍ	8110256325	IE LA MILAGROSA	85%	70%	\$ 100,000,000
3	ALEJANDRÍA	8110209183	I. E. PROCESA DELGADO	85%	75%	\$ 92,326,400
4	AMALFI	8110235557	PBRO GERARDO MONTOYA MONTOYA	80%	70%	\$ 100,000,000
5	ANDES	8110303338	IE CARBONERA	85%	70%	\$ 100,000,000
6	ANGELÓPOLIS	9000444891	I. E. SAN JOSE	85%	70%	\$ 100,000,000
7	ANZÁ	8110191462	I. E. ANZA	85%	70%	\$ 96,869,535

8	ARBOLETES	9000757881	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO	91%	60%	\$ 100,000,000
9	ARGELIA	9013752559	I. E. R. PRESBITERO MARIO ÁNGEL	85%	60%	\$ 100,000,000
10	ARMENIA	8110201851	I. E. ROSA MESA DE MEJÍA	80%	60%	\$ 100,000,000
11	BARBOSA	8110340879	I. E. R. YARUMITO	85%	70%	\$ 100,000,000
12	BELMIRA	8110456021	I. E. PRESBITERO RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	90%	70%	\$ 100,000,000
13	BETULIA	8110193071	I. E. SAN JOSE	85%	70%	\$ 99,853,000
14	BRICEÑO	8110181443	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	68%	70%	\$ 95,200,000
15	BURITICÁ	8110203557	I. E. ADOLFO MORENO USUGA	85%	60%	\$ 100,000,000
16	CACERES	8110435181	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	85%	75%	\$ 99,929,700
17	CAICEDO	9010429399	I. E. R. EL HATO	85%	75%	\$ 100,000,000
18	CAMPAMENTO	8110193659	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	80%	75%	\$ 100,000,000
19	CAÑASGORDAS	8110439627	I. E. R. JUNTAS DE URAMITA	85%	75%	\$ 100,000,000
20	CARACOLÍ	8110185905	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	85%	75%	\$ 99,998,000
21	CARAMANTA	8110350771	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	60%	75%	\$ 100,000,000
22	CAREPA	8110437731	I. E. COLOMBIA	85%	60%	\$ 100,000,000
23	CAREPA	8110191091	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	85%	70%	\$ 100,000,000
24	LIBORINA	8110189829	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	85%	70%	\$ 92,945,000
25	CAROLINA DEL PRINCIPE	8110293827	I. E. P. BRO JULIO TAMAYO	85%	70%	\$ 100,000,000
26	CAUCASIA	8110286621	I. E. R. CUTURU	85%	70%	\$ 100,000,000
27	CHIGORODÓ	8110254368	I. E. R. BARRANQUILLITA	85%	75%	\$ 100,000,000
28	CHIGORODÓ	8110458721	I. E. MARÍA AUXILIADORA	85%	75%	\$ 100,000,000
29	CISNEROS	8110407469	I. E. CISNEROS	85%	75%	\$ 100,000,000
30	CIUDAD BOLIVAR	8110247898	I. E. MARIA AUXILIADORA	85%	75%	\$ 100,000,000
31	COCORNÁ	8110180825	I. E. COCORNÁ	85%	75%	\$ 99,996,900
32	CONCEPCIÓN	8110209190	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	85%	75%	\$ 100,000,000
33	CONCORDIA	8110230230	I. E. DE JESÚS	90%	75%	\$ 99,998,400
34	DABEIBA	9000825537	I. E. R. SAN RAFAEL	85%	75%	\$ 100,000,000
35	DONMATÍAS	8110392459	I. E. DONMATÍAS	85%	75%	\$ 99,876,000
36	EBÉJICO	8110399621	I. E. URBANA SAN JOSÉ	85%	75%	\$ 100,000,000
37	EL BAGRE	8110325509	I. E. 20 DE JULIO	85%	75%	\$ 100,000,000
38	EL PEÑOL	8110219529	I. E. R. PALMIRA	85%	75%	\$ 100,000,000
39	ENTRERRIOS	8110444960	I. E. ENTRERRIOS	85%	70%	\$ 100,000,000
40	FREDONIA	8110403918	I. E. EFE GOMEZ	85%	70%	\$ 100,000,000
41	FRONTINO	8110254107	I. E. AGROPECUARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE	85%	70%	\$ 99,955,950
42	GIRALDO	9000854819	I. E. R. SANTA ROSA DE LIMA	85%	70%	\$ 100,000,000
43	GIRARDOTA	8110400296	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	85%	70%	\$ 100,000,000
44	GOMEZ PLATA	8110430512	I. E. GOMEZ PLATA	55%	70%	\$ 100,000,000
45	GRANADA	8110182244	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	85%	75%	\$ 84,282,000
46	GUADALUPE	8110198491	I. E. LUIS LÓPEZ DE MESA	85%	70%	\$ 100,000,000
47	GUARNE	9003148213	I. E. R. EZEQUIEL SIERRA	85%	75%	\$ 100,000,000
48	GUATAPE	8110213211	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	85%	75%	\$ 100,000,000
49	HISPANIA	8110274731	I. E. AURA MARÍA VALENCIA	85%	75%	\$ 100,000,000
50	ITUANGO	8110441318	I. E. PEDRO NEL OSPINA	85%	70%	\$ 100,000,000

51	ITUANGO	9013628988	I.E.R LA PÉREZ	85%	70%	\$ 84,282,000
52	JARDÍN	8110274747	I.E MIGUEL VALENCIA	85%	70%	\$ 100,000,000
53	LA CEJA	8110221804	I. E. FRANCISCO MARÍA CARDONA	85%	70%	\$ 100,000,000
54	LA PINTADA	9000291902	IE RAFAEL URIBE URIBE	85%	70%	\$ 99,981,600
55	LA UNIÓN	8110420399	I.E.R MARCO EMILIO LÓPEZ GALLEGO	85%	70%	\$ 100,000,000
56	MACEO	8110433911	I.E FILIBERTO RESTREPO SIERRA	85%	75%	\$ 100,000,000
57	MARINILLA	9001916027	I E R ROSALIA HOYOS	85%	70%	\$ 99,998,700
58	MARINILLA	8110397831	I.E TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	85%	70%	\$ 100,000,000
59	MURINDÓ	8110201869	I. E. MURINDÓ	80%	70%	\$ 100,000,000
60	MUTATÁ	9001107598	IE MUTATÁ	85%	70%	\$ 100,000,000
61	NARIÑO	8110162768	IE LA INMACULADA CONCEPCIÓN	85%	70%	\$ 100,000,000
62	NECHÍ	9012551857	IER TRINIDAD ARRIBA	85%	70%	\$ 100,000,000
63	NECOCLÍ	9000702627	IER MELLO VILLAVICENCIO	85%	70%	\$ 100,000,000
64	OLAYA	8110210328	I. E. OLAYA	80%	75%	\$ 100,000,000
65	PEQUE	8110280186	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	85%	70%	\$ 100,000,000
66	PTO BERRIO	8110200221	C.E.R BOMBONA	85%	70%	\$ 82,269,350
67	PTO BERRIO	8110179634	C.E.R LA CARLOTA	85%	70%	\$ 100,000,000
68	PTO BERRIO	8110179634	I.E ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	85%	70%	\$ 100,000,000
69	PTO BERRIO	8110179587	I.E AMÉRICA	85%	70%	\$ 84,282,000
70	PTO BERRIO	8110315837	I.E ANTONIO NARIÑO	80%	70%	\$ 84,282,000
71	PTO BERRIO	8110179627	I.E.N.S. DEL MAGDALENA MEDIO	85%	70%	\$ 100,000,000
72	PTO TRIUNFO	8110278535	I.E PABLO VI	85%	70%	\$ 100,000,000
73	PUEBLORRICO	8110174396	I. E. EL SALVADOR	85%	70%	\$ 100,000,000
74	PUERTO NARE	8110201686	I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ	85%	70%	\$ 99,999,000
75	REMEDIOS	8110420256	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	85%	70%	\$ 100,000,000
76	SABANALARGA	8110392237	I.E SAN JOSE	85%	70%	\$ 100,000,000
77	SALGAR	8110203066	I. E. JULIO RESTREPO	85%	70%	\$ 100,000,000
78	SAN ANDRES DE CUERQUIA	9003878841	I.E.R LAS CRUCES	55%	70%	\$ 100,000,000
79	SAN CARLOS	8110241867	I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	85%	70%	\$ 100,000,000
80	SAN FRANCISCO	8110211483	I.E FRANCISCO	80%	70%	\$ 100,000,000
81	SAN JERÓNIMO	8110390058	I.E.N.S. GENOVEVA DÍAZ	85%	50%	\$ 100,000,000
82	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	8110188347	I.E. FRANCISCO ABEL GALLEGO	85%	70%	\$ 99,999,000
83	SAN JUAN DE URABÁ	8110442165	I.E SAN JUAN DE URABÁ	85%	50%	\$ 100,000,000
84	SAN PEDRO DE URABÁ	8110223635	I. E. CAMILO TORRES	85%	75%	\$ 100,000,000
85	SAN RAFAEL	8110212180	I. E. SAN RAFAEL	85%	75%	\$ 100,000,000
86	SAN ROQUE	8110180081	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO	85%	70%	\$ 100,000,000
87	SANTA BARBARA	8110189796	I. E. TOMAS EASTMAN	85%	70%	\$ 100,000,000
88	SANTA FE DE ANTIQUIA	8110439111	IE ARTURO VELASQUEZ	85%	70%	\$ 99,924,500
89	SANTA FE DE ANTIQUIA	9011192093	I.E.R EL PESCADO	85%	70%	\$ 95,510,100
90	SANTA ROSA DE OSOS	8110196148	I.E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	85%	50%	\$ 100,000,000
91	SANTO DOMINGO	8110397940	I.E TÉCNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA	85%	70%	\$ 100,000,000
92	SEGOVIA	8110273147	I.E LIBORIO BATALLER	85%	70%	\$ 100,000,000
93	SONSÓN	8110247683	I.E BRAULIO MEJÍA	80%	70%	\$ 100,000,000

94	SOPETRÁN	8110403402	I.E. JOSÉ MARÍA VILLA	85%	70%	\$ 100,000,000
95	TARAZÁ	8110193143	IER LA CAUCACANA	85%	75%	\$ 100,000,000
96	TOLEDO	8110193720	I.E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	85%	70%	\$ 100,000,000
97	URAMITA	9000493406	I. E. SAN JOSE	80%	70%	\$ 100,000,000
98	URRAO	9003650366	I.E.R LA CALDISIA	85%	70%	\$ 100,000,000
99	VALDIVIA	8110170322	I. E. VALDIVIA	85%	70%	\$ 100,000,000
100	VALPARAISO	8110334243	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	85%	70%	\$ 100,000,000
101	VEGACHÍ	8110228295	I. E. EFE GOMEZ	85%	70%	\$ 100,000,000
102	VIGÍA DEL FUERTE	8110199640	I. E. VIGÍA DEL FUERTE	85%	70%	\$ 100,000,000
103	YALÍ	8110204713	I.E LORENZO YALÍ	85%	70%	\$ 100,000,000
104	YARUMAL	8110176353	I.E.R OCHALÍ	85%	70%	\$ 100,000,000
105	YONDÓ	9000238705	IER SAN MIGUEL DEL TIGRE	85%	70%	\$ 100,000,000
106	URRAO	9013813956	IER VÁSQUEZ	85%	50%	\$ 100,000,000
107	URRAO	8110309494	IENS SAGRADA FAMILIA	85%	70%	\$ 100,000,000
108	NECHÍ	9002001144	IER COLORADO	85%	70%	\$ 100,000,000
109	CIUDAD BOLIVAR	986473664	IE SAN JOSÉ DEL CITARÁ	80%	70%	\$ 100,000,000
110	BELMIRA	8110299027	IER LABORES	85%	70%	\$ 100,000,000
111	ABEJORRAL	8110154340	IENS DE ABEJORRAL	80%	70%	\$ 100,000,000

11. Que debido a los inconvenientes administrativos y retrasos en la contratación de los bienes y/o servicios requeridos para el desarrollo de los programas en tecnología, inglés, deporte, arte y servicios de alimentación para los estudiantes beneficiados dentro de la jornada extendida, la Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas mediante oficio radicado N° 2025020011141 del 20 de marzo de 2025 solicitó ampliar el plazo descrito en las Resoluciones N° 2024060421336 del 25/10/2024 y N° 2024060426621 del 18/11/2024 modificadas por la Resolución N° 2024060431107 del 20 de diciembre de 2024, hasta el veintiocho (28) de noviembre de 2025, con el fin de contratar y ejecutar las actividades descritas en dichos actos administrativos y así garantizar la efectividad de la educación y la sana y correcta formación de los niños, niñas y adolescentes, para que obtengan bases sólidas en su proceso de formación humana, educativa y artística, las cuales les permitan alcanzar todos sus propósitos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el parágrafo siete del artículo primero y el artículo tercero de las Resoluciones N° 2024060421336 del 25/10/2024 y 2024060426621 del 18/11/2024, modificadas por la Resolución N° 2024060431107 del 20 de diciembre de 2024, los cuales quedarán así:

“(…)

PARÁGRAFO SIETE: Una vez transferidos los recursos, las Instituciones Educativas tendrán hasta el 28 de noviembre de 2025 para contratar y ejecutar las actividades; en cuanto a su ejecución, las Instituciones Educativas deberán tener en cuenta lo siguiente:

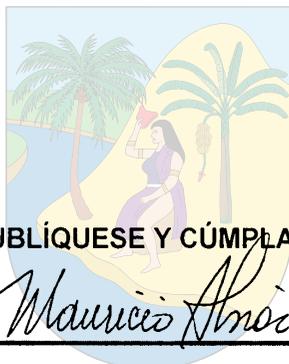
(…)

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO: Una vez transferidos los recursos, las Instituciones Educativas tendrán hasta el 28 de noviembre de 2025 para contratar y ejecutar las actividades."

ARTÍCULO SEGUNDO: La demás disposiciones de las Resoluciones N° 2024060421336 del 25 de octubre de 2024 y 2024060426621 del 18 de noviembre de 2024, modificadas por la Resolución N° 2024060431107 del 20 de diciembre de 2024 que no hayan sido objeto de modificación conservan su vigencia en los mismos términos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página web de la Secretaría de Educación <http://www.seduca.gov.co>.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Edwin Henao Valencia Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	27-03-2025
Revisó	Cesar Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas	<i>[Firma]</i>	27-03-2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	27/03/25
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa	<i>[Firma]</i>	27/03/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			SN



Radicado: S 2025060164953

Fecha: 28/03/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LICITACIÓN PÚBLICA
No.16441

LA JEFE DE LA OFICINA PRIVADA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los decretos departamentales 2025070000089 del 03 de enero del 2025, 2025070000093 del 07 de enero de 2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Antioquia requiere: la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS AERONAVES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."
2. Que en razón a lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de licitación pública.
3. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L **\$16.587.925.698** (IVA Incluido 19%), discriminados así: Lote 1: MIL CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L \$ **1.041.812.632** IVA incluido. Lote 2: OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L **\$8.670.345.810** IVA incluido y Lote 3: SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L **\$6.875.767.256** IVA incluido; respaldados con los certificados de disponibilidad presupuestal: CDP No. 3700014231 – fecha de creación. 22/01/2025 - Valor (\$3.022.740.000) y 3500055586 – fecha de creación. 28/02/2025 - Valor (\$2.009.138.869); RUBROS PRESUPUESTALES: 2120202008/100A/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Servicios prestados a las empresas y servicios de producción y 2120202008/100A/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Rubro: 2320202008/131D/0-OI2648/C19032/010105 Ley 1816 Impuesto Licores FLA Proyecto: 01-0105/015>009 Operación aérea, Vigencia futura: 2026 - 6000003184– 04/09/2024 - Valor (\$ 3.282.740.000), 6000003187– 12/09/2024 - Valor (\$ 3.556.118.893) y 2027 - 6000003185– 04/09/2024 - Valor (\$ 4.088.640.129), 6000003188– 12/09/2024 - Valor (\$ 5.288.865.271).
4. Que el día 11 de marzo de 2025 se publicó en la página web de la entidad y en la plataforma SECOP II, el Aviso de Convocatoria, estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de licitación pública No. 16441.
5. Que es competencia de la OFICINA PRIVADA - DESPACHO DE GOBERNADOR, ordenar la apertura de la presente licitación pública, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos departamentales 2025070000089 del 03 de enero del 2025, y 2025070000093 del 07 de enero de 2025, razón por la cual, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de licitación pública No.16441; cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS AERONAVES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licitación pública No. 16441 estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

Etapa	Fecha	Lugar
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	28 de marzo de 2025 4: 00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	28 de marzo de 2025 4: 00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Audiencia de asignación de Riesgos	31 de marzo de 2025 10:00 a m.	En el siguiente link en la plataforma teams: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTkxZiI0YiQtZDQzMC00MDg4LThkZGQtODk2ZjY2NzA2MTI3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22642f159e-8f12-4309-b87c-cbc5436ec691%22%2c%22Oid%22%3a%227eef1d5f-4484-42a5-adb2-6ebee7285598%22%7d
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	Del 28 marzo al 04 de abril a las 4:00 p m de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	07 de abril de 2025 4: 00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	08 de abril de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Fecha de cierre	11 de abril de 2025 3:00 p. m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Informe de presentación de Ofertas	11 de abril de 2025 3: 10 p. m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Publicación de verificación de requisitos habilitantes	22 de abril de 2025 4: 00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Publicación de informe de evaluación y traslado para observaciones	Del 24 de abril al 02 de mayo de 2025 4 00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación	06 de mayo de 2025 10: 00 am	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Audiencia de adjudicación	06 de mayo de 2025 3:00 p m.	En el siguiente link en la plataforma teams: <u>Por generar</u>
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	06 de mayo de 2025 6: 00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Firma del Contrato	Dentro de los tres 3 días siguientes a la adjudicación del	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II

Etapa	Fecha	Lugar
	contrato	
Entrega de garantías	Dentro de los tres 3 días siguientes a la suscripción del contrato	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II

ARTÍCULO CUARTO. El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas web: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de Licitación Pública No. 16441.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sara Lucia Urrego Giraldo. Profesional Universitario	<i>Sara Urrego</i>	28/03/25
Revisó y Aprobó:	Astrid Arroyo Genes. Directora Conglomerado	<i>Astrid Arroyo</i>	28/03/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

Por la cual se modifica la Resolución 2017060090443 de 5/7/2017 al INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE, en el sentido de anexar nuevas sedes en diferentes municipios del departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el numeral 10, artículo 201 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del departamento, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, tales como, aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, determina la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano. Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

Que el Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

Que el Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

Que el artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo

"Por la cual se modifica la Resolución 2017060090443 de 5/7/2017 al INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE, en el sentido de anexas nuevas sedes en diferentes municipios del departamento de Antioquia"

estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.6 *Ibid.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

Que el artículo 2.6.4.8 *Ibid.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

Que el artículo 2.6.3.6. Del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las "novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaria de educación de la entidad territorial competente".

Que mediante Resolución 2017060090443 de 5/7/2017 se reconoce la personería jurídica a la **corporación Universitaria Lasallista**.

Que mediante Resolución 2017060096859 de 18/08/2017, se autoriza el cambio de nombre y se denomina **Instituto Lasallista de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano**.

Que mediante Resolución 2020060116155 de 12/11/2020, se autoriza el cambio de nombre y se autoriza la denominación **Instituto Técnico Lasalle**.

Que la Directora del INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE, presentó solicitud mediante radicado 2023010431035 de 29/9/2023, ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para la modificación a la Licencia de Funcionamiento en el sentido de abrir nuevas sedes en distintos municipios del departamento de Antioquia

Se revisa la documentación, se procede a realizar la visita de verificación de las plantas físicas con sus zonas de práctica en cada municipio, en la cual se constata que las sedes cumple con los requisitos mínimos para la obtención de modificación a la licencia de funcionamiento, teniendo en cuenta que las infraestructuras en cada uno de los municipios, se encuentran en buen estado, con aulas iluminadas, aireadas y amplias, con buenas baterías sanitarias separadas por género, tienen amplias zonas de esparcimiento, señalización adecuada, con espacios para la movilidad a personal en condiciones especiales y de modalidad reducida, tienen conexión a red wifi.

Las zonas de práctica son adecuadas y pertinentes para que el aprendiz desarrolle sus competencias.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia.

"Por la cual se modifica la Resolución 2017060090443 de 5/7/2017 al INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE, en el sentido de anexas nuevas sedes en diferentes municipios del departamento de Antioquia"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 2017060090443 de 5/7/2017 al INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE, en el sentido de autorizar la apertura de nuevas sedes ubicadas en los siguientes municipios no certificados del departamento de Antioquia.

NUEVAS SEDES			
Municipio	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
Venecia	Vereda Palenque – La Concentración	3201999 Ext 138	direccion@itlasalle.edu.co
Concordia	Vereda Yarumal	3201999 Ext 138	direccion@itlasalle.edu.co
Andes	Calle 49#50 -59 Corregimiento Tapartó	3201999 Ext 138	direccion@itlasalle.edu.co
	Corregimiento Santa Rita	3201999 Ext 138	direccion@itlasalle.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento no autoriza al INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO TERCERO: Los demás artículos contenidos en la Resolución 2017060090443 de 5/7/2017, nombrada en el artículo primero, continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

PARAGRAFO CUARTO: el INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE, no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todos los documentos que expida el INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE, en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se deberá citar el número y la fecha de la Resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia, como Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por la aprobación nuevas sedes.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de esta Secretaría, la presente Resolución a la Directora del INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

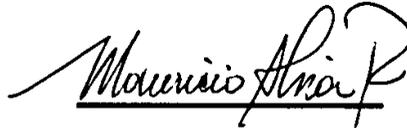
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18

"Por la cual se modifica la Resolución 2017060090443 de 5/7/2017 al INSTITUTO TÉCNICO LA SALLE, en el sentido de anexas nuevas sedes en diferentes municipios del departamento de Antioquia"

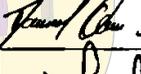
de Agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitaria Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		19/3/2025
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		19-03-2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario Dirección Asunto Legales		21/03/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		27/03/25
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		20-3-25

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060165079

Fecha: 28/03/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS LABRIEGOS DEL MUNICIPIO DE GUARNE (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS LABRIEGOS**, del municipio de **GUARNE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 18406 del 05/09/2007 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 75 del 04/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS LABRIEGOS**, del municipio de **GUARNE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 18406 del 05/09/2007 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

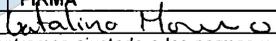
ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. Directora		27.03.2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MINA VIEJA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.


CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MINA VIEJA**, del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1146 del 10/11/1988 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 186 del 16/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MINA VIEJA**, del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1146 del 10/11/1988 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Christian Armando Pérez Rodríguez PE		26/03/2025
Revisó y Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera PU DPCC		26/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*